

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.-**

Presente.-

La suscrita Diputada **Claudia Gabriela Aguirre Luna** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en la fracción I del artículo 83 y la fracción III del artículo 84, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el artículo 126 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de Acuerdo por el cual **se exhorta al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL)** lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.-No es nada exagerado decir que la aparición del padecimiento denominado COVID-19 ha cimbrado a la sociedad entera a nivel mundial; pues sus efectos se han dejado sentir por todo el orbe.

SEGUNDO.-Al igual que ha ocurrido a nivel mundial, en México y en el Estado de Colima las autoridades sanitarias han dictado diversas medidas para tratar de aminorar la transmisión del coronavirus 19. Derivado de lo anterior con fecha 31 de marzo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.”*

TERCERO.- En la fracción I del artículo primero del referido acuerdo, se ordenó: *“la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional”.*

En la fracción II del artículo primero del citado Acuerdo se establecen las actividades que podrán continuar en funcionamiento por considerarse esenciales, cobrando especial relevancia lo contenido en el inciso b) que a la letra dice: *“Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;”* señalando también en la parte final del inciso c) las: *“actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación”*.

Cabe señalar que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.”*, para entre otras cosas ampliar el plazo señalado en la fracción I hasta el 30 de mayo de este 2020.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo anterior, desde hace más de un mes, el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima no ha sesionado, incumpliendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 38 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima que textualmente dice: *“El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo; y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, de así requerirlo la mayoría de sus miembros o a juicio del Presidente o del Secretario Ejecutivo, con acuerdo del primero.”*

Es importante señalar que la suscrita iniciadora tiene conocimiento que con fecha 23 de abril de este año 2020, el Diputado Vladimir Parra Barragán presentó un escrito ante dicho ente en su carácter de miembro del Consejo Directivo del IPECOL, solicitando se procediera a citar a sesión por así señalarlo la ley, por tal motivo y como una forma de coadyuvar con lo anterior, se considera importante exista un

pronunciamiento por parte de este Congreso exhortando al IPECOL para cumplir con sus obligaciones, toda vez que existen temas de vital importancia a cargo de dicho ente que deben ser atendidos destacándose lo relativo al otorgamiento de las pensiones por jubilación de los trabajadores, pues en estos momentos de crisis, puede marcar una gran diferencia que brinde certidumbre y seguridad.

Aunado a lo anterior, el otorgamiento de préstamos a los servidores públicos también puede ser un factor que marque la diferencia para las familias de estos, sobre todo en estos momentos que una parte importante de la economía colimense se encuentra paralizada.

QUINTO.- De igual forma es menester señalar que no obstante que en la comparecencia que tuvo ante este Congreso durante el mes de febrero, el entonces Director de IPECOL, se comprometió a actualizar la información de su portal de transparencia específicamente lo relativo a la fracción IX del artículo 77 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, consistente en: *“La relación de Entidades Públicas Patronales que tengan adeudos por concepto de aportaciones, cuotas y descuentos, a partir de la quincena inmediata siguiente al que éstos hayan sido exigibles, indicando el concepto, monto y número de quincenas que integran el adeudo.”* Dicha información continua sin actualizarse, encontrándose exactamente igual que al momento que se realizó la observación por parte de la suscrita.

En tal virtud se considera conveniente exhortar al IPECOL para que de cumplimiento con dicha obligación legal.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.-Es de aprobarse y se aprueba exhortar al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima para que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 38 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y con la finalidad de no afectar los derechos de sus agremiados, proceda a sesionar a la brevedad, tomando las medidas sanitarias correspondientes.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba exhortar al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima a efecto de que actualice el contenido de su página de transparencia, en especial lo relativo a la fracción IX del artículo 77 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, consistente en: *“La relación de Entidades Públicas Patronales que tengan adeudos por concepto de aportaciones, cuotas y descuentos, a partir de la quincena inmediata siguiente al que éstos hayan sido exigibles, indicando el concepto, monto y número de quincenas que integran el adeudo.”*

TRANSITORIO

ÚNICO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades señaladas para los efectos administrativos correspondientes.

La diputada que suscribe la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la misma sea sometida a discusión y aprobación en el momento mismo de su presentación por cumplirse los requisitos legales establecidos para ello.

Atentamente
Colima, Colima, 24 de abril de 2020.

CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
Diputada